

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " " "
NUMERO SUELTO	0,50 " " "
LINEA O FRACCION	1 " " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Asturias

Se hace público para general conocimiento y a los efectos consiguientes, que en el *Boletín Oficial del Estado* número 273, de fecha 26 de septiembre próximo pasado, se insertan los precios de los distintos productos siderúrgicos, tales como hierros comerciales, flejes, viguetas y hierro en U, chapas y planos anchos, chapas finas y negras, chapas lisas galvanizadas, chapas galvanizadas ondulada, perfiles especiales, flejes galvanizados y productos sidero-metalúrgicos transformados.

Oviedo, 21 de octubre de 1942.

El Gobernador civil - Jefe de los Servicios provinciales.

Distrito Minero de Oviedo

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que don José Icazar Izurza, vecino de Santander, ha presentado solicitud de registro de ocho hectáreas de la mina de antracita, que se conocerá con el nombre de "María del Sagrario", sita en el paraje llamado Los Cestos y otros, parroquia de La Riera, concejo de Colunga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca primera de la mina "Rescatada", número 24.228; desde este punto de partida a la primera estaca Este, 30'87 Sur, 100 metros; de primera a segunda Sur; 30'87 Oeste, 100 metros; de segunda a tercera Este, 30'87 Sur, 100 metros; de tercera a cuarta Sur, 30'87 Oeste, 300 metros; de cuarta a quinta Oeste, 30'87 Norte, 100 metros; de quinta a sexta Sur, 30'87 Oeste, 100 metros; de sexta a séptima Oeste, 30'87 Norte, 100 metros; de séptima a punto de partida Norte, 30'87 Este, 500 metros; quedando cerrado el perímetro de las ocho hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte

verdadero y la graduación es centesimal.

Fué admitido este registro con el número 25.174.

Hago saber: Que doña María de los Dolores Fernández de Aldecoa, vecina de Madrid, representante doña Blanca Fernández de Aldecoa, vecina de Madrid, ha presentado solicitud de registro de veintisiete hectáreas de la mina de antracita, que se conocerá con el nombre de "Providencia", sita en el paraje llamado Fuentes y otros, parroquia de Carballo, concejo de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca tercera Suroeste de la mina "Valmayor Segunda", solicitada por la interesada en 17 de diciembre de 1941; de punto de partida a primera estaca, se medirán 300 metros dirección Este Norte; de primera a segunda 900 metros Sureste; de segunda a tercera, metros Oeste Sur; de tercera a punto de partida, 900 metros Noroeste; quedando cerrado el perímetro de las veintisiete hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al Norte verdadero. Fué admitido este registro con el número 25.167.

Hago saber: Que don Manuel Lombardía González, vecino de Ciaño (Langreo), ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de "Bienvenida", sita en el paraje llamado Prieres, parroquia de Tanes, concejo de Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el mismo de la mina "Buen Tiempo", número 19.070, y de punto de partida en dirección Sur, se medirán 300 metros, y se colocará la primera estaca; de primera a segunda en dirección Oeste, se medirán 400 metros; de segunda a tercera al Norte, se medirán 300 metros, y de tercera a punto de partida al Este, se medirán 400 metros; cerrando así el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 25.186.

Hago saber: Que don Manuel Lombardía González, vecino de Ciaño

(Langreo), ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de "Pacita Segunda", sita en el paraje llamado Prieres, parroquia de Tanes, concejo de Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca séptima de la mina "Pacita", número 19.216, y de éste en dirección Norte, se medirán 400 metros, y se colocará la primera estaca; de primera a segunda en dirección Oeste, se medirán 500 metros; de segunda a tercera al Sur, se medirán 400 metros; de tercera a cuarta al Este, se medirá 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 25.185.

Hago saber: Que don Víctor Fernández González, vecino de Pola de Laviana, ha presentado solicitud de registro de cinco hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de "Raigoso 2.ª", sita en el paraje llamado Braña del Raigoso, parroquia de Villoria, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Noroeste de la cabaña de doña Ramona Fuente, vecina de Fonfría de Villoria; a partir de dicho punto de partida y en dirección Norte, 20° Este, se medirá 250 metros para la estaca auxiliar; de ésta a los 1.000 metros Oeste, 20° Norte, la primera estaca; de ésta a los 400 metros al Sur, 20° Oeste, la segunda; de ésta a los 3.000 metros al Este, 20° Sur, la tercera; de ésta a los 400 metros al Norte, 20° Este, la cuarta, y de ésta a los 2.000 metros al Oeste, 20° Norte, se llega a la estaca auxiliar; quedando así cerrado el perímetro de las cinco hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 25.184.

Hago saber: Que don Jesús Cabeza Díaz, vecino de Ribadesella, ha presentado solicitud de registro de treinta y cinco hectáreas de la mina de espato fluor, que se conocerá con el nombre de "El Curicillo", sita en Sierra de Amé, paraje llamado El Cu-

riello, parroquia de Llerandi, concejo de Parras.

Verifica se designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta de la cuadra propiedad de don Francisco Llerandi, vecino de Llerandi, y sita en el prado denominado El Corral; desde este punto de partida a la primera estaca en dirección Norte, se medirán 200 metros; de primera a segunda estaca en dirección Este, se medirán 500 metros; de segunda a tercera en dirección Sur, se medirán 700 metros; de tercera a cuarta en dirección Oeste, se medirán 500 metros; de cuarta a punto de partida en dirección Norte, se medirán 500 metros; para cerrar el perímetro de las treinta y cinco hectáreas solicitadas.

Los puntos cardinales se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 25.181.

Igualmente hago saber que por decreto, ha admitido el señor Gobernador civil dichos registros sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos respectivos, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Hospital Militar de Oviedo

Debiendo adquirir este Hospital Militar, víveres y artículos de inmediato consumo para el mes de noviembre próximo, se admitirán ofertas en la Administración de este Establecimiento, hasta las once horas del próximo día 30, por la cantidad y en las condiciones que figuran en la tablilla de anuncios de este Hospital.

Oviedo, 26 de octubre de 1942.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

José Fontsañé Aylés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que por la Sala de lo civil, se ha dictado el siguiente auto, en el pleito seguido en re Cándido González Martínez y otros y Fábrica la Amistad S. A. sobre exclusión de locales, de un contrato.

ALTO

Aceptando los resultados del auto apelado,

Resultando: Que contra el mismo interpuso recurso de apelación la representación de «Fundación La Amistad» y don Rafael y don Amador Sanchez Aizueta, y admitido libremente y en ambos efectos se remitieron los autos a esta Superioridad, donde habiendo comparecido en tiempo y forma la apelante se tramitó la alzada, celebrándose la vista el día trece del corriente, con asistencia del Leirado defensor de la parte apelante y del de la apelada, que también compareció en esta segunda instancia,

Resultando: Que en la tramitación del incidente en esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales, siendo Ponente el Magistrado don Andrés Basanta Silva,

Considerando que si fuera a atenderse el sentido literal de lo dispuesto en el artículo seiscientos ochenta y uno de la Ley Rituaria civil y se tuviese un criterio de exagerado rigorismo procesal, quizá pudiera ser discutible la procedencia del recurso entablado; pero si se atiende al espíritu de las leyes, a lo dispuesto en el artículo seiscientos ochenta y cinco, a que el término para personarse es improrrogable, pero en cambio es prorrogable el señalada para contestar a la demanda, y principalmente si se tiene en cuenta el proveído del Juzgado de tres de octubre, en el cual parece haber contraído la acción y que no tiene por parte al Procurador y sin embargo tenía por presentado el escrito y el poder, ordenaba su unión y que se entregasen las copias a la parte contraria, que era la que podía alegar lo pertinente sobre esa personalidad, y como ésta fué subsanada con el poder presentado con el escrito de cuatro de octubre, y como evidentemente se trataba, según el criterio del Juzgado, determinar si el Procurador tenía o no personalidad para comparecer en nombre de la parte demandada, manifestando es que mientras por el Juzgado no se le admitiese como tal no surgía la necesidad de contestar, y máxime en el caso de autos ya que no ha sido por culpa de la parte recurrente el que no se hubiese dicho, escrito y providenciado dentro del término legal, ya que de haberlo hecho, y teniendo por parte al Procurador, quedaban días suficientes para la contestación a la demanda, y tiempo para pedir la prórroga si lo estimaban oportuno; habiendo habido pues una suspensión de términos que de ninguna forma es imputable a las partes litigantes, sino al Juzgado, aunque sea admisible lo que se expresa en la diligencia extendida en nueve de octubre, y por todo ello debe revocarse la resolución recurrida,

Considerando: Que no es de estimar temeridad ninguna en las

partes a los efectos de imposición de costas, ni cabe que puedan imponerse al Juzgado inferior, ya que las resoluciones de éstos, aunque pudieran ser equivocadas, lo han sido con el convencimiento de que podían ser las procedentes en derecho,

Vistas: Las disposiciones de pertinente aplicación legal. Esta Sala por ante mí infrascripto Secretario de Sala han dicho: Que debía revocar y revocaba el auto dictado por el Juzgado de primera instancia de Oviedo, con fecha veinticinco de octubre del pasado año, por el cual se declaró no haber lugar a reponer la providencia del día once, y en su virtud se acuerda reponer ésta en el sentido de dejar sin efecto la parte referente a haberse tenido por evacuado el trámite de contestación a la demanda, debiendo la parte demandada contestar a la demanda dentro del término que falta, y siguiendo lo autos el curso correspondiente, sin hacer especial declaración en cuanto a las cosas causadas en este incidente. Así lo acordaron y firman los expresados señores, de lo que yo Secretario de Sala certifico. Oviedo, quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Carlos Galán.—Andrés Basanta Silva.—Francisco J. García Ruiz.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricados.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación del litigante no comparecido don Cándido González Martínez, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—José Font Saré Ayés.

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de emplazamiento

En virtud de escrito del Procurador don Luis Cuesta González, promoviendo en nombre de doña María Álvarez Muñiz, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de la Cruz de Illas, en este conato, juicio declarativo de menor cuantía contra doña Josefa Arriaga Alvarez, domiciliada en esta villa, y don Venancio Garmilla y doña Pilar Cotera; ambos mayores de edad, sin domicilio conocido y en ignorado paradero, y todos tres con el carácter de únicos y universales herederos de don Ramón Garmilla Cotera, vecino que fué de esta población, sobre reclamación de cantidad; se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez sustituto señor Muñiz.—Avilés, ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan y copias simples de uno y otros, y en virtud del poder que entre éstos figura, y que se testimonia a continuación y se devuelve, se tiene al Procurador don Luis Cuesta González, por parte en nombre de doña María Álvarez Muñiz, vecina de la Cruz de Illas.

Se admite la demanda que se interpone a medio de dicho escrito y sus-

tánciese en la forma establecida para el juicio declarativo de menor cuantía, dándose traslado con emplazamiento a los demandados doña Josefa Arriaga Alvarez, don Venancio Garmilla y doña Pilar Cotera, para que dentro del término de nueve días comparezcan y la contesten, librándose, por lo que se refiere a los don Venancio y doña Pilar; dada su ausencia en ignorado paradero, la oportuna cédula de emplazamiento que se fije en la tabla de anuncios de este Juzgado e inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo acordó y firma el señor don Antonio Muñiz Alvarez, Juez de primera instancia sustituto de este partido.—Doy fé.—A. Muñiz Alvarez.—Ante mí, Francisco G. Robés, Oficial.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados don Venancio Garmilla y doña Pilar Cotera, dada su ausencia en ignorado paradero, y a quienes se previene que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Avilés, a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Francisco G. Robés, Oficial.

Don Manuel Lojo Tato, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el sumario número ochenta y dos del corriente año, que en este Juzgado se instruye contra José Lahoya Pérez, por delito de robo de un bolsillo y otros efectos a Covadonga González Cabrales, de veintitrés años de edad, casada con Alfonso Fernández Piquera, dedicada a sus labores y vecina de Gijón, calle de la Salud, número 18, bajo, he acordado por providencia de hoy dictada en dicha causa instruir de los derechos a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al expresado Alfonso Fernández Piquera, como legal representante de su aludida esposa, y cuyo Alfonso se encuentra ausente en New-York.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación al repetido Alfonso Fernández, de las acciones del aludido artículo, expido el presente.

Dado en Avilés, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel Lojo Tato.—El Secretario.

DE LLANES

Don Ricardo García Herrera, Juez de instrucción accidental del partido de Llanes.

Hago saber: Que por hallarse vacante la plaza de Fiscal municipal propietario del Juzgado municipal en esta villa de Llanes, se anuncia dicha vacante, por medio del presente edicto, para que los que aspiren a desempeñar tal cargo, presenten las solicitudes con los comprobantes obligados de sus méritos y condiciones, en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y con el fin de que se haga público, expido el presente que se insertará en dicho periódico oficial.

Dado en Llanes, a veinte de octubre

de mil novecientos cuarenta y dos.—Ricardo García Herrera.—El Secretario, Luis Riera.

DE CASTROPOL

El Juez de primera instancia de Castropol,

Hace público: Que en veinte de junio de 1931, ha fallecido en su domicilio de Villacondide (Coaña), María González Fernández, natural de aquel pueblo, hija de Juan y de María, ambos difuntos, en estado de soltera y sin haber otorgado testamento, no conociéndosele parientes de ninguna clase, por cuyo motivo fueron llamados por edictos a los que se creyesen con derecho a su herencia, sin que nadie haya comparecido a reclamarla. Y a medio del presente se hace un tercero y último llamamiento por el término de dos meses, con el apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Castropol, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial; Eugenio Rodríguez Casas.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que en continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, José, de treinta y seis años de edad, hijo de Gabino y Concepción, natural de Gemenediz, y vecino de Polledo, menor; hoy ausente en ignorado paradero, procesado en el sumario número 97 del año en curso por robo; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Pola de Laviana, en el término de diez días, con el fin de ser emplazado y constituirse en prisión.

MARTINEZ MARTINEZ, Angel, cuyo verdadero nombre es Benjamín Ordóñez Campal, hijo de desconocido y Remedios Ordóñez, natural de San Julián de Bimenes (Asturias), de veintidós años de edad, estado casado, sus señas son pelo, negro; cejas al pelo, ojos, negros; nariz, regular; barba, regular; boca, regular; color, sano; se presentará ante el Capitán Juez del Juzgado Militar número 2 bis, de la plaza de Logroño, D. Ave-lino Pereda Gutiérrez, en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de la presente, significándole que caso de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial